

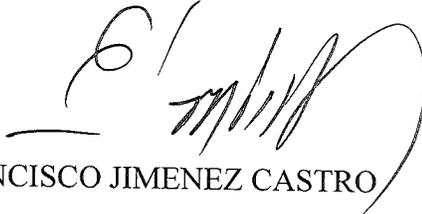
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá, (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se accede a decretar la inscripción de la demanda toda vez que dicha medida no se encuentra autorizada para este tipo de procesos, conforme a la Ley 258 de 1996.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P.C.0054-20-1

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de 6 de julio de 2020.

El secretario,
